

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONACULTA", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. JUAN CARLOS GARCÍA REBOLLEDO, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI, Y LA ASISTENCIA DE LA DIRECTORA DE ANIMACIÓN CULTURAL, LIC. ASTRID JUÁREZ TAPIA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL ÁLVARO MADERA LÓPEZ, Y LA SÍNDICO ANGÉLICA MARÍA COSIO MADERA; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONACULTA" QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo establecido en el Decreto Presidencial, publicado el 7 de diciembre de 1988 en el Diario Oficial de la Federación, así como lo dispuesto en los artículos 2, inciso B) fracción III y 46, fracción III del Reglamento Interior de dicha Secretaría, el cual ejerce las atribuciones que en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes corresponden a la misma dependencia.
- I.2 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 tiene entre otros objetivos ~~ampliar el~~ acceso a la cultura como un medio para la formación integral de los ciudadanos, estableciendo entre sus líneas de acción prioritarias, la de incluir a la cultura como un componente de las acciones y estrategias de prevención social, vincular las acciones culturales con el programa de rescate de espacios públicos e impulsar un federalismo cultural que fortalezca a las entidades federativas y municipios para que asuman una mayor corresponsabilidad en la planeación cultural.
- I.3 El Lic. Juan Carlos García Rebolledo, en su carácter de Director General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, lo que acredita en términos de lo dispuesto en el numeral 1.1.3, del Manual de Organización General del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2010, y con el testimonio notarial número 66,094, de fecha 22 de febrero del 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público No. 233, del Distrito Federal.
- I.4 Con el objeto de estimular la promoción y difusión del arte y la cultura de nuestro país, la Dirección General de Vinculación Cultural en el marco del Programa de Festivales, emitió la **3era. Convocatoria para el otorgamiento de subsidios en coinversión a Festivales Culturales y Artísticos 2013**, en adelante "**LA CONVOCATORIA**", la cual tiene como objetivo fundamental el contribuir, junto con las instancias estatales, municipales, de educación superior y la sociedad civil organizada, en la realización de actividades, convocando una manera abierta y equitativa a la participación para la realización de festivales culturales.
- I.5 "**LA CONVOCATORIA**" a que se refiere el punto que antecede, esta dirigida a beneficiar a instancias organizadoras de festivales, de tal manera que cuenten

con recursos para la realización de actividades artísticas y culturales, que beneficien de manera gratuita a la población en general. Este Convenio hace suyas, las bases de participación e introducción, a efecto de cumplimiento obligatorio.

- I.6 El presente Convenio se elabora a solicitud de la Dirección General de Vinculación Cultural, y cuenta con domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 175, Piso 7, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

- II.1 El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; lo anterior de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

- II.2 Álvaro Madera López, en su carácter de Presidente Municipal, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Municipales para la integración del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco de fecha 8 de julio de 2012, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento de acuerdo a los artículos 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

- II.3 Angélica María Cosío Madera, en su carácter de Síndico, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Municipales para la integración del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco de fecha 8 de julio de 2012, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento de acuerdo al artículo 52 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

- II.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MMJ850101QM6 y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en CII Plaza Principal, Mezquitic, Jalisco, C.P. 46040.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio.

- III.2 Es su voluntad suscribir el presente Convenio, con el fin de que "EL CONACULTA" realice una aportación de recursos públicos federales a "EL MUNICIPIO" con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a "EL CONACULTA", para el Ejercicio Fiscal de 2013, y con cargo a la siguiente partida presupuestal:

PARTIDA	ESTADO	NOMBRE DEL ESTADO
43801	14	JALISCO

IV. FUNDAMENTO LEGAL.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 2, 3, 9, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 74, 75, 76, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1º y demás aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 7, 12 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; las partes sujetan sus compromisos y suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto que "EL CONACULTA" realice una transferencia de recursos públicos federales a "EL MUNICIPIO" por la cantidad de **\$198,140.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, contra la entrega del comprobante oficial correspondiente, la cual deberá ser destinada única y exclusivamente para cubrir los gastos de servicios artísticos profesionales y transportación de los artistas, de acuerdo con la programación aprobada del proyecto cultural que participó y se aprobó con base en "LA CONVOCATORIA" que a continuación se detalla:

No.	PROYECTO	MONTO
1.	Semana Cultural	\$198,140.00
	TOTAL	\$198,140.00

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS RECURSOS.

La cantidad mencionada en la cláusula anterior, será proporcionada en una sola exhibición, previo registro que haga "EL CONACULTA" de la cuenta bancaria de cheques específica que se refiere en el inciso a) de la cláusula tercera de este Convenio a favor de "EL MUNICIPIO", al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a través de la Cuenta Bancaria Única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE).

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" en cumplimiento a la cláusula primera de este Convenio se obliga a lo siguiente:

- Aperturar una cuenta bancaria de cheques específica, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

- b) Destinar los recursos y rendimientos que éstos generen, única y exclusivamente para realizar el proyecto cultural señalado en la cláusula primera del presente Convenio.
- c) Expedir el comprobante oficial correspondiente, por la cantidad entregada a favor de "EL CONACULTA".
- d) Si de manera excepcional "EL MUNICIPIO" requiere llevar a cabo cambios en la programación aprobada, éstos se deberán informar y justificar previamente a la Dirección General de Vinculación Cultural, para su evaluación y, en su caso autorización. En caso de no cumplir con esta obligación, "EL CONACULTA", podrá solicitar la devolución del recurso.
- e) El organizador del festival tendrá la responsabilidad de cubrir la seguridad de los artistas y público asistente, hospedaje, alimentación, los requerimientos técnicos, así como realizar la adecuada difusión del festival.
- f) Resguardar la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos, materia del presente Convenio, con el objeto de atender los requerimientos de los órganos de fiscalización competentes, de acuerdo a las disposiciones generales aplicables.
- g) Coordinarse con "EL CONACULTA", y otorgarle las facilidades que requiera, por conducto de la Dirección General de Vinculación Cultural, con el propósito de llevar a cabo el control y seguimiento para el cumplimiento del presente Convenio. Asimismo, brindar las facilidades en caso de que se requiera realizar inspecciones físicas en el lugar en donde se desarrolla el proyecto cultural.
- h) En caso de existir remanentes de los recursos públicos federales aportados, reintegrarlos a "EL CONACULTA", junto con los rendimientos que se hubieren generado, para su entero a la TESOFE.

CUARTA.- GRATUIDAD DE LOS EVENTOS.

Invariablemente todas las actividades artísticas aprobadas que realice "EL MUNICIPIO" con este subsidio, deberán ser gratuitas para el público en general.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.

"EL MUNICIPIO" acepta que los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "EL CONACULTA", por lo que en ningún caso se considerará a "EL CONACULTA" como patrón sustituto o solidario.

SEXTA.- SEGUIMIENTO.

"EL CONACULTA", designa como responsable de dar seguimiento al cumplimiento estricto del presente Convenio a la Dirección General de Vinculación Cultural.

Por su parte, "EL MUNICIPIO" nombra como responsable a su Síndico, en funciones.

El responsable por cada una de "LAS PARTES", será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

SÉPTIMA.- CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN.

El control, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos federales que se otorgan con motivo de la celebración del presente Convenio, estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley Federal de Fiscalización y Rendición de Cuentas, así como de las demás disposiciones generales aplicables.

OCTAVA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.

Además de las obligaciones mencionadas, "EL MUNICIPIO" deberá remitir dentro de los 30 días hábiles posteriores al término del proyecto y/o entrega del recurso a "EL CONACULTA" el informe del proyecto señalado en la cláusula primera del presente Convenio. Dicho informe se presentará bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa del titular de "EL MUNICIPIO" y de dos testigos, preferentemente, el responsable del proyecto y el responsable del área administrativa de "EL MUNICIPIO". El informe deberá describir las actividades realizadas y las erogaciones correspondientes, en los formatos que para ello establezca "EL CONACULTA", con el fin de observar su correcta aplicación.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que cualquier adición o modificación al presente Convenio, se hará de común acuerdo por escrito mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente, con apego a las disposiciones generales aplicables. Dichas modificaciones y las obligaciones de los signatarios surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su suscripción y hasta la total conclusión del proyecto cultural mencionados en la cláusula primera.

Lo anterior, sin perjuicio de la temporalidad del otorgamiento de los recursos, la cual no podrá exceder del 31 de diciembre del 2013.

DÉCIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" al contenido de las cláusulas previstas en el presente Convenio, será motivo de su rescisión y de la devolución de la cantidad transferida por "EL CONACULTA"; así como de los rendimientos que se hubieren generado.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión de la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por “LAS PARTES”.

En el supuesto de que la controversia subsista, “LAS PARTES” convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes.

El presente Convenio fue leído, y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman en seis ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 1 de julio del 2013.

**POR “EL CONACULTA”
EL DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**



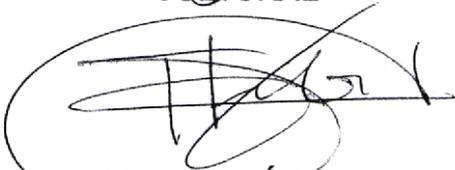
**LIC. JUAN CARLOS GARCÍA
REBOLLEDO**

**EL DIRECTOR GENERAL
DE VINCULACIÓN CULTURAL**



LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI

**LA DIRECTORA DE
ANIMACIÓN CULTURAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN
CULTURAL**



LIC. ASTRID JUÁREZ TAPIA

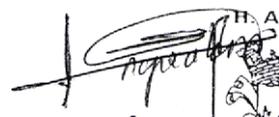
**POR “EL MUNICIPIO”
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**



Mtro. ÁLVARO MADERA LÓPEZ



LA SÍNDICO



LIC. ANGÉLICA MARÍA COSÍO MADERA

